

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por ANDRÉS AVELINO ARIAS GARCÍA contra: TECNICOR S.A.S., junto con la anterior respuesta del Banco Davivienda. Sírvese proveer. Barranquilla, 31 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., treinta y uno de enero de Dos Mil Veintidós.

La entidad bancaria Banco Davivienda en respuesta a lo comunicado señaló: *“En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que el Banco recibió el oficio de la referencia y no pudo hacer las verificaciones del caso para perfeccionar el embargo requerido, por no encontrarse claro cuál de las dos cuantías es a embargar.”*

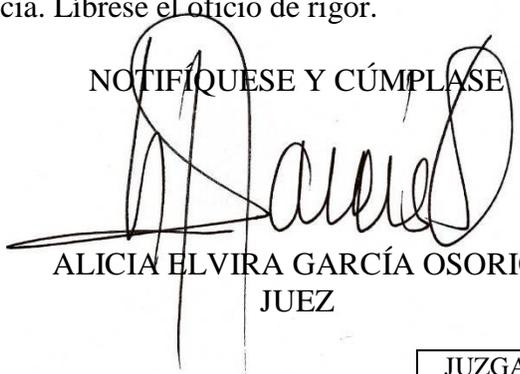
Para resolver la petición, se indica que a través del oficio N°02 del 11 de enero de 2022, en cumplimiento a la providencia de fecha 25 de noviembre de la pasada anualidad, se especificó de manera diáfana las sumas objeto de retención \$21.862.093,⁰⁰ y \$9.213.691,⁰⁰, e incluso, se requirió *“Favor constituir dos (2) depósitos judiciales.”* En ese sentido, se oficiará nuevamente a la institución bancaria previniéndosele el acatamiento de la orden judicial notificada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Oficiar nuevamente al Gerente del Banco Davivienda acorde a lo expresado en la parte motiva de esta providencia. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 01 de febrero de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°15 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
